



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
7 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena, en la legislatura LXV, presentó al Pleno de esta H. Cámara de diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

SEGUNDO. Con esa misma fecha, el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su dictaminación.

TERCERO. Mediante oficio no. **DGPL 65-II-3-2821**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turno con el número de expediente **9760**, la iniciativa de relación a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictaminación.



CUARTO. Que con fecha 15 de enero del presente año se notificó a esta comisión el turno de la iniciativa de relación y una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, en su exposición de motivos señaló que los programas de bienestar que han resultado ser exitosos y de gran impacto en beneficio de la sociedad mexicana deben ser materia de consolidación normativa a fin de que se inhiba y se impida el retroceso.

El servicio público de transporte colectivo se asume como una función del Estado quien ante sus diversas circunstancias puede concesionarlo a particulares, previendo condiciones, características y modalidades específicas.

El transporte violeta implementando en diversas ciudades y metrópolis del país ha venido a aliviar necesidades de mujeres jefas de familia, representado un importante apoyo gubernamental, no únicamente en cuanto a economía familiar sino en cuánta seguridad y protección contra delitos y violencia.

Es sin duda un beneficio para mujeres sujetas a un entorno de protección amplia, en reconocimiento a una realidad emergente en nuestro país matizado por las circunstancias de aumento en 12% en los últimos 20 años del número de mujeres jefas de familia o al frente de un hogar.

El censo de 2020 precisó de que el 5.2% de la población mexicana son mujeres, siendo el porcentaje de jefatura femenina del 33%.



Como lo ha sostenido el **INEGI**, en el comunicado de prensa número **257/2023**, al cuarto trimestre de 2022 coma en México residían 56 millones de mujeres de 12 años y más y de estas el 67% eran madres.

Resulta por tanto necesario implementar desde la vía legislativa una base normativa que permita seguir desplegando y despegando este beneficio para el mayor número de mujeres en todo el país.

Obviamente su implementación tendrá como límite las disponibilidades presupuestales, los acuerdos y alianzas con empresas transportistas y las condiciones en materia de prestación de servicios por cuanto a requerimientos de leyes y normas.

La presente iniciativa plantea entonces como objeto general, que el instituto Nacional de las Mujeres, realice gestiones con autoridades de los tres niveles de gobierno, concesionarios o permisionarios de servicios públicos de transporte colectivo afecto de establecer rutas en beneficio exclusivo para mujeres para su traslado a instituciones o centros de salud, educación o de servicio público.

Como metas o propósitos específicos se plasma en la presente:

- ❖ Encomendar a la directora del Instituto Nacional de las Mujeres esta nueva facultad que en la especie se ha venido implementando dentro de los gobiernos de la cuarta transformación con el fin de proteger y garantizar los derechos de modalidad de las mujeres hacia distintos concretos y muy recurridos.

- ❖ Que existan en la mayor parte del país, estados y municipios, por disposición legal de ruta gratuitas, denominadas en la práctica "transporte Violeta"



- ❖ Que el beneficio sea de carácter gratuito y destinado a garantizar su movilidad segura, confiable y digna a favor de las mujeres.
- ❖ Implementar rutas estratégicas en beneficio de mujeres que requieren trasladarse hacia centros o instituciones de salud, educativos a recibir, tramitar o atender trámites ante instituciones de gobierno.

B) Que para efectos de comprender las reformas de los artículos que propone la iniciativa, se realizan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA
<p>Artículo 7.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo, y</p> <p>XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIII. ... (...)</p> <p>XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en la relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;</p> <p>XXV. Gestionar y en su caso implementar a través de mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación intergubernamental, interinstitucional e intersectorial, programas y acciones para la movilidad, que garanticen su acceso a servicios de transportes digno y seguro.</p> <p>XXVI. Las demás que señale el Estatuto Orgánico del Instituto;</p>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. La violencia contra la mujer sigue siendo generalizada muestra de ello son los altos índices de violencia que continúan al alza en nuestro país:

"En México, 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%).



De acuerdo con una encuesta realizada por ONU Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México en el 2018, en la Ciudad de México el 96% de las mujeres fueron víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado o persecución, en 9 de cada 10 casos quien agrede son hombres.

TERCERA. El objetivo a 6.4.4 del Programa PROIGUALDAD, señala: "Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público a fin de contar con un servicio digno, eficiente, seguro, de calidad y libre de acoso sexual para la movilidad de las mujeres, adolescentes y niñas", es por ello que para el cumplimiento de este objetivo requiere de atención coordinada entre diferentes dependencias y entidades, creando las herramientas adecuadas y coordinadas con los tres niveles de gobierno, que son el Federal, Estatal y Municipal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad Pública (ENVIPE, 2021), el delito más recurrente es el delito es el robo o asalto en calle o transporte público con el 22.5%, delito que afecta a ambos sexos; lo que aumenta la percepción de inseguridad de las mujeres en los espacios públicos como parque o centro recreativo con un 60.4%, la calle con el 69.5% y el transporte público con el 73.8%.

En la mayoría de los delitos, las víctimas son hombres, pero en tratándose de delitos sexuales el 93% de las víctimas son mujeres; considerando el nivel de impacto en la víctima y el nivel de agresión, es como se puede clasificarse el acoso sexual en los sistemas de transporte público.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) agregó una sección sobre víctimas de acoso sexual o violencia sexual en lugares públicos, que abordan situaciones de violencia (agresiones físicas, abuso, hostigamiento y



acoso sexual) experimentadas en el ámbito comunitario o en espacios públicos. En los primeros resultados para el segundo semestre del 2020, el porcentaje reportado de mujeres que han vivido acoso en los espacios públicos fue del 21% mientras que para los hombres fue del 5%. De las mujeres víctimas de algunos de los actos de violencia sexual incluidos en la Encuesta, únicamente el 26% manifestó saber dónde denunciar, y sólo el 14.6% ha denunciado o ha acudido a alguna autoridad competente a pedir apoyo.

Entre los motivos por los que las mujeres de la encuesta no denunciaron o acudieron ante las autoridades cuando fueron víctimas de algún acto de violencia sexual, el más frecuente es que no confían en las autoridades (20.3%), seguido de que no sabían que podían denunciar (15.6%) y que consideraban que no tenía importancia (15.2%), frecuencias muy similares al hecho de no tenían tiempo para hacerlo (15%).

CUARTA. Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda; que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Mexicano, en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que



los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

QUINTA. Si bien es cierto, que el Instituto Nacional de las Mujeres, en coordinación con el Gobierno Federal, con la Secretaría de Desarrollo Territorial y de Mujeres en el Territorio, en junio de 2022 emitió los Lineamientos para la Prevención y Atención del Acoso Sexual de las Mujeres en el Transporte Colectivo, lineamientos que deben tomar fuerza jurídica, aunado a cualquier otro acción que INMUJERES realice para prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres en el transporte público y privado, es por lo que consideramos prudente y oportuno que se le faculte a nivel legal para que pueda firmar los convenios correspondientes para que los Estados y Municipios se obliguen a observar cualquier acción o lineamiento emitido para tal objetivo y que estas sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Además de realizar la siguiente modificación a la redacción propuesta:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES		
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR ESTA COMISION
<p>Artículo 7.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los</p>	<p>Artículo 7.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIII. ... (...)</p> <p>XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en la relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;</p>	<p>Artículo 7.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIII. ... (...)</p> <p>XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en la relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;</p>



<p>avances del Programa y la operatividad del mismo, y XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XXV. Gestionar y en su caso implementar a través de mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación intergubernamental, interinstitucional e intersectorial, programas y acciones para la movilidad, que garanticen su a acceso a servicios de transportes digno y seguro.</p> <p>XXVI. Las demás que señale el Estatuto Orgánico del Instituto.</p>	<p>XXV. Gestionar y en su caso implementar a través de mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación intergubernamental, interinstitucional e intersectorial, programas y acciones para la movilidad, que garanticen su a acceso a servicios de transportes digno y seguro.</p> <p>XXVI. Las demás que señale el Estatuto Orgánico del Instituto.</p>
---	---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Artículo Único. Se adiciona una fracción XXV, recorriendo la subsecuente, al artículo 7 de la Ley Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como siguiente:

Artículo 7. ...

I. a XIII. ...

XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en la relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;

XXV. Gestionar a través de mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación intergubernamental, interinstitucional e Intersectorial, programas y acciones para la movilidad, que garanticen su acceso a servicios de transportes digno y seguro, y

XXVI. Las demás que señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

SUSCRITO POR:

Vigésima octava reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

27 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	5BF012216D5DE2FF45B9A74BA52F7 4D8971F846AECE4D99483B99EC408 ED1CFF0F1D5FF4DA5BCB8F85EC7A B2B2F069D61D80FF81BD564BC9689 81C58BFF4DF0D
 Alma Anahí González Hernández	Ausentes	E6B7EDAC336C0EF001C7928ED7D1 E027ADE347EB6578F071289DB4F91 D4481B79A04AE5A6738FC532DBDE EC4F5BD87B5AB26A893C9F54EBD5 297769B0706DF08
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	9E8B22DC54CB35F59D0E573816F80 7E5A221E33936F770235E1E2FD9C8 A98ED759BCA697C09E9D4EC8265B DADD821CD1558DDAA90CDCDD5DB 33EB496CC3F204F
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	955FAEF3B21703AEB5F1546CCADB C5EB0FE308FB5B970C4774F6984B5 481F34196352C4643D4B3136BBDEF 7C23657A27D40436177638EB6CE0E 43E447B119AA9
 Ana María Balderas Trejo	Ausentes	D70DFCF90AA5112E882514E8EC566 03E431CC5BCDB3A206449DF8FDAA EE57575627F124BCC2134029C57431 BF91E29F6743E5EEF2570DA64E4BC 5CEB349ED981

Vigésima octava reunión ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:29

27 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Beatriz Rojas Martínez

A favor

8ED2877FCB77D996DC306353BD111
EAA27A1D8B58210707F2643269CBA
EEB5A024456EC69ACDF8692850901
38B1EE978CD6CD9A27B3D019520F6
B3595A33C80A



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

1B4FACFC63BE3624F384AFDF381EF
82705068284C2CC84583B046299E77
3BE8C1C01F90D85D73F56E606CEF
D0205BB38A65E8453E4925887ACF8
A0B29C023138



Berenice Montes Estrada

A favor

A91C2CAC67FD8B235C2B9A91F4CF
C8A7693311A51EB179F6C0491A75D
C8B457F02ED610930B6C1B5481291
192F6427B2A1F24A757951AEACA5C
3BF0C2969B9D7



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

3A2A780387B50F3A54C9EBEE7667C
1B6E8BC8CC7F23A96966D49666CA
B5573D8EE686E494E3380A2083ADE
F9C906A3E5A0D8E9231C02A081BF9
AB02F0E6C5ED8



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

93317C585F500384203BE406674131
8BEF7DEABB0541BE6DD25EE3B257
C6FFE3676E59784C092FE3FF68B9B
73C1A6CDF22F8226532B13458B25
0BA793C063F5



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

224E63A6AF2A49EA561B6865D6A0D
9D1EE1CB6662A1198F920582DD735
804806D1E63B61A653887012EAF98
0FBD3F68AFFFCDB2181C27BD3342
D9AB34866C0B

Vigésima octava reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

27 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

4DD7477B4A465A3E8BED1CDC3082
4C6E12F4641CD0B666485670B5ED1
85E9A6FF4566E88691AAA774718870
47DA3F4DB848B8B80A4F5C1CC84B
FF0D78CFDEA7C



Juan Carlos Natale López

A favor

F48F45F4CB5436D69BAEED17D411
7A0D7B52F46BAA70581D66DD4844C
D9ED0F5411B4D2925224CF2DEF81F
1E4889C1F72798C37A201F7C8770B3
5504F2A4057



Judith Celina Tanori Córdova

A favor

374F8B495EEE3A75377C198D11D74
2B9C7923EE660B9782BED410269EF
4F3350187364A5FF181648163078179
55C0CF93E674B8D56D9877DF1ADB
494E12D8464



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

377A38F54D8EA86A210403D2E3D8A
6F6918C56D3B134AC8189FFDA5274
B26E252E4D40C85467EA42747F3B6
EB2F6ED9E45CB304E2F8F4074FCE
EDBF797907596



Ma Cristina Vargas Osnaya

A favor

48BA17231FCE8EDAC5C770E97E8F
8B4D902597CA23FA6221560FF5801E
A3756D29C62E9EF59AC7B83685E54
234E2C337EFA678C2A39C52C614D4
8D4369A85FF9



Maria Clemente García Moreno

A favor

CA3458706EE41AB0994E249827B503
7D84D14CB12E5E7140AD4428C2250
4AC20C68564BFC0DF5234FB3FF8A5
33574DE8C9BFB3F7F36870CA94C8E
790FCF47623

Vigésima octava reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

27 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

Ausentes

B7F0E0859422F2D07806747E0A2B4B
62780FB1DD4ECF17B087650EFBAC2
A3EA43CED4D0DE40241C7DC78C83
5227FA6A8BB22AE7D183FF95140A8
4F98D7F9AD9C



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

D12A7E4E5F718B57480CD427BE57F
B324A6C889AF2CE50D34953A367A2
3AFDF5C3DD2C606FF7F31F77BB2C
85C43D7028035D8FD0B9CB6B326A2
79A92ACE611D6



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

C865CB115E5617B51C8891DEC5380
9D2F743775FFC2F396CC264050BED
0A7E3357D6F8A1FB8583A3BB7E170
4969C3B431C25FB0AC670A7627E00
3875A1C3E74E



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

F0F7B9273B579CE2D366F46DC87BE
5C5BB7AACD2E779F8187F628CA4C
46678B3FDD57EDE7886311C79B845
462F1C20D1308E1FD39BFB0BF868A
5023065CC6480



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

E3E12DDD06F3534AAD1F5B78085C
CBD36CEEFB540A62C141B799C0E5
DF6B3DEE53FF21AE2302FBAEF1655
BFB283FDFD713E8CBE7E98D25BB3
A4115CA9D654A87



Merary Villegas Sánchez

A favor

6124F9DC0F5A4973C892C3C7FFC9A
41D561DA7E57F9D00ABD9ED39AD7
8E9BBF59FC3129D71E9A28E6CC90
CEC0ECE786E91E896204B0514A81D
33F649EB40694D